

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CVE-2010-18237 *Orden IND/18/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) y se aprueba su convocatoria para el año 2011.*

La presente Orden se enmarca en el Acuerdo de Concertación Social 2008-2011, firmado por el Gobierno de Cantabria, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras de Cantabria y Unión General de Trabajadores de Cantabria y la CEOE-CEPYME de Cantabria.

El segundo eje del Acuerdo establece que la política industrial de Cantabria en esta legislatura tendrá como objetivo básico la renovación del tejido empresarial industrial, con el objetivo de obtener un sector industrial fuerte y competitivo.

Con esta convocatoria de subvenciones se pretende continuar contribuyendo a la mejora de la competitividad y la modernización de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) del sector industrial y del sector de los servicios de la sociedad de la información, la innovación y el desarrollo tecnológico, en tanto que son elementos fundamentales del entramado de la economía cántabra e importantes agentes creadores de riqueza y empleo.

El Programa InnoEmpresa pretende alcanzar dicho objetivo incentivando los proyectos destinados a mejorar la capacidad innovadora de las Pymes en dos líneas de actuación:

- Apoyando la incorporación de nuevos modelos empresariales innovadores.
- Apoyando la mejora de las capacidades tecnológicas de las empresas.

La Comisión Europea ha establecido las condiciones que debe cumplir un régimen de ayudas para que se considere compatible con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado. Dichas condiciones son las establecidas en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008), al cual se ajusta la presente convocatoria de subvenciones.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con la competencia establecida en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen de ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2011 las ayudas de carácter regional del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa), destinadas a incentivar proyectos innovadores que se ejecuten en el sector industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dichas ayudas se otorgan de conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 29 de 2 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 y el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

3. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

CVE-2010-18237

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

4. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que pertenezcan al sector industrial y al sector de los servicios de la sociedad de la información, la innovación y el desarrollo tecnológico y los Organismos Intermedios que promuevan proyectos que contemplen actuaciones en Pymes pertenecientes a al sector industrial y al sector de los servicios de la sociedad de la información, la innovación y el desarrollo tecnológico.

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. Se considerarán Organismos Intermedios a las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

4. Se consideran que pertenecen al sector industrial y al sector de los servicios de la sociedad de la información, la innovación y el desarrollo tecnológico, las Pymes cuya actividad principal se corresponda con uno de los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas relacionados en el Anexo I de esta Orden, con las siguientes excepciones:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

d) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

e) Las actividades en el sector del acero.

f) Las actividades en el sector de la construcción naval.

g) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las empresas beneficiarias deben ser titulares de actividades empresariales localizadas en Cantabria, contar con al menos un empleado, estar dadas de alta en la Seguridad Social y estar dadas de alta en el epígrafe del impuesto sobre actividades económicas correspondiente a la actividad principal de la empresa, indicado como subvencionable en el Anexo I de la presente orden.

3. Los Organismos Intermedios deben prestar de forma habitual servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las Pymes, promover proyectos que contemplen actuaciones en las Pymes, sin perseguir en dichos proyectos la obtención de bene-

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ficios y disponer de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

4. Las empresas que participen en proyectos presentados por Organismos Intermedios deben reunir los mismos requisitos exigidos para las empresas que presenten solicitud individual.

5. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas que sean sociedades colectivas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

6. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

7. Asimismo, quedan excluidas las empresas que:

— No tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

— Hayan sido objeto de sanción firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

— Hayan sido objeto de sanción firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de medio ambiente.

— Hayan sido objeto de sanción firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por infracciones laborales, graves o muy graves, consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada, temporales etc. Mediante su utilización en fraude de Ley o respecto a personas, finalidades, supuestos o límites legales distintos de los previstos.

— Carezcan de la autorización y/o licencia que proceda por su actividad o instalación, de acuerdo con la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, o supletoriamente en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

8. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Financiación.

1. En la convocatoria del año 2011 se aprueban ayudas por un importe máximo de 1.140.000 euros, de los que 570.000 euros corresponden al ejercicio 2011 y 570.000 euros al ejercicio 2012.

2. En lo que se refiere al año 2011, la financiación se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011:

— 12.04.422A.773 (Pymes) por un importe máximo de 420.000 euros.

— 12.04.422A.781 (Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro) por un importe máximo de 150.000 euros.

En relación con el presupuesto para el año 2012, la financiación se realizará con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias que se han citado en el párrafo anterior, por unos importes máximos de 420.000 euros y 150.000 euros, respectivamente.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

3. El otorgamiento de las presentes ayudas estará limitado por el importe de crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.

4. Las ayudas previstas en esta orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración General del Estado y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 5. Requisitos que deben reunir los proyectos.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos no iniciados ni realizados que contemplen la realización de alguna de las actuaciones de apoyo a la innovación y a la modernización de las Pymes que se contemplan a continuación:

— Línea 1.1 - Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores.

— Línea 2.2 - Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

En el Anexo II se recogen las características de las distintas actuaciones contempladas dentro de cada una de estas líneas y que se consideran subvencionables en la convocatoria del año 2011.

2. Se podrá presentar un máximo de 2 proyectos por solicitante, siempre y cuando no pertenezcan a la misma línea.

3. Los proyectos presentados por Pymes deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

a) Que contemple la realización de alguna de las actuaciones de apoyo a la innovación y a la modernización de las Pymes contempladas en el Anexo II de la presente orden.

b) Que el proyecto se implante en establecimientos ubicados en Cantabria.

c) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

d) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

e) Que el proyecto no constituya para la Pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

a) Que contemplen, en todas las Pymes participantes, la realización de alguna de las actuaciones de apoyo a la innovación y a la modernización de las Pymes contempladas en el Anexo II de la presente orden, con las parametrizaciones pertinentes para cada una de ellas.

b) Que las Pymes participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

c) Que se establezca un plan que defina totalmente las Pymes que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa, su participación en la financiación del proyecto, el sector al que pertenece, la actuación a realizar en la Pyme y su coste.

d) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

e) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

f) Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad, permanente o periódica, relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

g) El número de empresas participantes en proyectos presentados por Organismos Intermedios ser mayor o igual que 5.

5. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contra-

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

tación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Las inversiones no podrán estar realizadas en el momento de presentar la solicitud de subvención. Se considerará que las inversiones se encuentran realizadas cuando a la fecha de solicitud se encuentren facturadas.

2. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos comprenderá desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención y hasta el 31 de mayo de 2012, ambos inclusive.

3. Las facturas y demás gastos subvencionados han de estar comprendidos dentro del plazo señalado en el punto anterior. Las facturas deben de estar totalmente pagadas al finalizar dicho plazo, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos considerados subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación. En ningún caso la financiación podrá superar el 100% del coste del proyecto.

6. Se podrán financiar los siguientes gastos, dentro de los límites indicados en el Anexo II para cada una de las líneas de subvención:

a) Inversiones: se incluye únicamente las licencias de software y los asociados a otras inversiones necesarias y justificadas y que sirvan únicamente para la elaboración de prototipos no comercializables, previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán sobrepasar la cantidad de 55.000 € para organismos intermedios y 18.000 € para Pymes.

b) Colaboración Externa: gastos externos de asistencia técnica, consultoría técnica, tutorización y otros servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con el proyecto. No serán subvencionables los gastos de colaboraciones externas para actuaciones que coincidan con la actividad de la empresa beneficiaria.

c) Costes de Derechos de la Propiedad Industrial.

d) Gastos de Personal Técnico, serán subvencionable en solicitudes de Organismo Intermedio o de Pymes, en este caso solamente en proyectos de la línea 2.2. Los gastos subvencionables se refieren exclusivamente a los gastos del personal técnico directamente relacionado con el proyecto (se excluyen los gastos de personal de administración, gerencia y demás labores no técnicas) y solo serán subvencionables cuando desarrollen total o parcialmente el "núcleo duro" del Proyecto.

e) Gastos de Preparación y Difusión: serán subvencionable solamente en solicitudes de Organismo Intermedio. El Organismo Intermedio podrá destinar a actividades de preparación y difusión como máximo un 30% del gasto subvencionable a las Pymes participantes. Dentro de estos gastos de preparación y difusión, se puede incluir para gastos generales como máximo un 10% del gasto subvencionable a las Pymes participantes. Los gastos de personal del Organismo Intermedio relacionado con el proyecto que no realicen labores técnicas, personal administrativo, se consideran gastos generales.

7. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

8. Para los Gastos de Personal Técnico, se establecen las siguientes tarifas máximas admisibles por categoría laboral:

CVE-2010-18237

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

Categoría	Salario incluido Seguridad Social a cargo de la empresa	€/h
Director Técnico/Proyecto	88.869,78	49,37
Técnico Senior	73.390,71	40,77
Técnico Junior	57.911,64	32,17
Técnico Medio	50.172,10	27,87
Auxiliares Laboratorio	30.160,97	16,76

9. Los límites máximos de subvención, para cada uno de los gastos subvencionables contemplados, son:

Tipo de gasto subvencionable	Intensidad Máxima
▪ Inversiones	25 %
▪ Colaboración Externa	50 %
▪ Costes de Derecho de la Propiedad	35 %
▪ Gastos de Personal Técnico	50 %
▪ Gastos de Preparación y Difusión	50 %

10. Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta orden no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes que sobrepasen los límites indicados en el punto anterior.

11. En los tipos de ayudas previstas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión respecto a los umbrales de notificación individual.

12. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante, según el modelo incluido en el Anexo VI, acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Industria, a través de su Servicio de Fomento.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 5, apartado 3, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de cooperación será la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa y, en apoyo de las funciones de coordinación general, la Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, con las funciones que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

3. La Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa InnoEmpresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pyme (que asumirán la Presidencia de la Comisión Mixta) y representantes de la Dirección General de Industria (que asumirán la Secretaría de la Comisión Mixta), será el órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Asumirá las funciones de estudio, evaluación y propuesta al órgano instructor de estas ayudas.

Artículo 8. Solicitudes: forma, lugar, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 3 de enero de 2011 hasta el 15 de marzo de 2011, ambos inclusive.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el Anexo III de la presente Orden, irán firmadas por el representante legal del solicitante y se dirigirán al Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria. El modelo de instancia y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, Ayudas y Subvenciones (<http://www.gobcantabria.es>).

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en la Dirección General de Industria, calle Hernán Cortés, 39, 39003, Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

5. Las solicitudes de empresas se acompañarán de la siguiente documentación, que será condición necesaria para que las mismas sean sometidas a evaluación:

- a) DOS ejemplares de la instancia de Solicitud, según el modelo incluido en el Anexo III.
- b) UNA fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante y del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- c) DOS ejemplares del Cuestionario que se incluye en el Anexo IV, el cual se utilizará para la evaluación del expediente.

Este cuestionario se puede complementar con una pequeña memoria técnica (máximo 10 páginas) que incluya todo aquello que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación.

En proyectos de la línea 1.1, en el cuestionario o en la memoria técnica complementaria, se habrá de identificar el software a instalar, su nombre comercial, sus funcionalidades, los módulos que dispone y los que se instalan.

En proyectos de la línea 2.2, en el cuestionario o en la memoria técnica complementaria, se habrá de describir las mejoras tecnológicas y la innovación del proyecto respecto al estado de la Pyme o del sector al que pertenece.

- d) DOS ejemplares de las Facturas Proforma o Presupuestos de todas las actuaciones.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 €, se deberán aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio; deberá justificarse este último caso.

En este caso, la elección entre las 3 ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) UN ejemplar de las Declaraciones Responsables que se incluye en el Anexo VI.
- f) UN ejemplar de la "Ficha de Tercero" que se incluye en el Anexo VII.

6. Las solicitudes de Organismo Intermedios se acompañarán de la siguiente documentación, que será condición necesaria para que las mismas sean sometidas a evaluación:

- a) DOS ejemplares de la instancia de Solicitud, según el modelo incluido en el Anexo III.
- b) UNA fotocopia del C.I.F. del Organismo Intermedio y del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- c) DOS ejemplares del Cuestionario que se incluye en el Anexo V.

d) DOS ejemplares de una memoria que defina totalmente el Plan previsto en el apartado 4.c del Artículo 5 de la presente Orden. Dicha memoria deberá contener al menos: La descripción técnica del proyecto y de todas las actuaciones, el plan de trabajo previsto y los resultados esperados. La descripción de los diferentes epígrafes económicos indicados en el Cuestionario

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

que se incluye en el Anexo V, así como las distintas fuentes de financiación del proyecto. La identificación de todas las Pymes participantes en el proyecto, su descripción (CIF, Razón Social, su carácter de pequeña o mediana empresa, epígrafe del IAE de su actividad principal), su participación en la financiación del proyecto, la actuación a realizar en cada Pyme y su coste.

e) DOS ejemplares de las Facturas Proforma o Presupuestos de todas las actuaciones.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 €, se deberán aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio; deberá justificarse este último caso.

En este caso, la elección entre las 3 ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) UN ejemplar original de las Declaraciones Responsables, según el Anexo VI, para cada una de las Pymes participantes.

g) UNA declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que ha recibido o solicitado para este proyecto.

h) UN documento original firmado por el representante de cada una de las Pymes participantes que justifique su adhesión o participación en el proyecto. En dicho documento se debe indicar al menos: nombre, DNI del representante de la Pyme participante, el título del proyecto, el Organismo intermedio que lo presenta, coste total de los bienes o servicios que recibe la pyme y la parte de ese coste que paga la pyme.

i) UN ejemplar de la "Ficha de Tercero" que se incluye en el Anexo VII.

7. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

9. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Industria recabe los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados.

10. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Industria disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

11. Una vez verificado, el órgano instructor emitirá un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como posibles beneficiarias de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos serán sometidas a evaluación.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

2. Los proyectos de las Pymes serán evaluadas según los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
1. Carácter innovador del proyecto. (Aspectos innovadores del proyecto respecto al estado actual de la empresa y del sector).	(0-10 puntos)
2. Grado de mejora tecnológica de la empresa. (Impacto previsible del proyecto en la mejora de la capacidad tecnológica de la empresa).	(0-10 puntos)
3. Impacto del proyecto en la competitividad de la empresa. (Impacto previsible en la competitividad de la empresa, en el incremento de su capacidad tecnológica, en la mejora de procesos, en el ahorro de tiempos, etc).	(0-10 puntos)
4. Integración del proyecto en los objetivos globales de la empresa. (Integración el proyecto dentro de las necesidades de la empresa, en su vocación de crecimiento y en el incremento o mantenimiento de empleo).	(0-10 puntos)
5. Capacidad y experiencia de los colaboradores externos y del personal técnico propio en proyectos similares.	(0-10 puntos)

3. En los proyectos de los Organismo Intermedios se evaluará por un lado el impacto del proyecto en las Pymes participantes, para ello se utilizarán los criterios del punto anterior, y por otro lado se evaluará la capacidad del Organismo Intermedio, para ello se utilizarán los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
1. Carácter innovador del proyecto. (Aspectos innovadores del proyecto respecto al estado actual del sector al que pertenecen las Pymes participantes).	(0-10 puntos)
2. Grado de mejora tecnológica de las empresas participantes. (Impacto previsible del proyecto en la mejora de la capacidad tecnológica de las Pymes participantes).	(0-10 puntos)
3. Impacto del proyecto en la competitividad de las empresas participantes. (Impacto previsible del proyecto en la competitividad de las Pymes participantes, en la mejora de sus procesos, en el incremento de su capacidad tecnológica, en el valor añadido de mejora que supone para sus clientes, etc.).	(0-10 puntos)
4. Capacidad del Organismo Intermedio para impulsar y orientar de apoyo a la innovación y a la modernización a las Pyme. (Recursos de los que dispone el Organismo Intermedio. Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización a las Pyme, que de forma habitual preste).	(0-10 puntos)
5. Carácter confederal del Organismo Intermedio.	(0-10 puntos)

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

5. Corresponde a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas, el establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación y realizar una propuesta de adjudicación dentro del límite de crédito disponible.

6. La Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento emitirá un informe que exprese la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía -que se determinará a través de un porcentaje del importe total del proyecto, sin que pueda superar del 100%- , especificando su evaluación y los criterios de valoración, así como los proyectos para los que se interese su denegación.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección General de Industria, a través del Servicio de Fomento, procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de reposición en el plazo de un mes ante ese mismo órgano o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La Resolución habilitará al Director General de Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las entidades beneficiarias de la subvención.

4. La Resolución se notificará a la empresa solicitante por el órgano instructor en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación, en su caso, de la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

5. La Resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Transcurrido el plazo para resolver y notificar el procedimiento, que será de 6 meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Modificaciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

3. Cualquier cambio en el proyecto requerirá:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de la entidad beneficiaria, ni dañe derechos de terceras personas.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

4. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

5. Respecto a la modificación de las empresas contempladas en el Plan previsto en el apartado 4.c) del Artículo 5 de la presente Orden no se admitirán modificaciones.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria.

2. El beneficiario de la subvención, en toda manifestación de promoción y difusión del proyecto subvencionado por este Programa, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades que sean objeto de subvención y contener los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.

A estos efectos, en toda referencia en cualquier medio (tanto de difusión externa como interna), así como cualquier documento relativo al proyecto, deberá incluir una referencia al carácter público de la financiación y se deberá incluir los logos:



3. Los Organismo Intermedios deberán informar a todos los beneficiarios y participantes en el proyecto del carácter público de la financiación del proyecto y de las obligaciones que ello conlleva.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión será causa de revocación y reintegro de la subvención.

Artículo 13. Pago y justificación de la realización del proyecto o actuación.

1. El pago de la subvención se realizará anticipadamente, un 50 por ciento tras la resolución de concesión con cargo al presupuesto del año 2011 y el 50 por ciento restante con cargo al presupuesto del año 2012. Los pagos se realizarán con carácter previo a la justificación de la subvención y sin necesidad de presentar garantía, en aplicación de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero (BOC de 27 de febrero).

2. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados terminará el 30 de junio de 2012.

3. La justificación de las ayudas se llevará a cabo conforme se establece en los apartados siguientes, presentándose ante la Dirección General de Industria los siguientes documentos:

a) Instancia de presentación de la documentación justificativa.

b) Una Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones acaecidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) En subvenciones inferiores a 60.000 euros se aportará una memoria económica que contendrá un estado justificativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

CVE-2010-18237

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

Dicha memoria deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación de los siguientes conceptos:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FECHA VALOR DEL PAGO	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO

Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

El personal técnico se justificará mediante aportación de copia del TC2, de las nóminas y certificado original del responsable del beneficiario relacionando el personal que ha intervenido en el proyecto. La relación incluirá la identificación de los siguientes conceptos:

NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO	€/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO AL PROYECTO

d) En subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros se deberá aportar un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al punto 5 de este mismo artículo.

e) Las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad indicado en el artículo 12 de la presente orden, en toda manifestación de promoción y difusión del proyecto subvencionado, así como en toda referencia en cualquier medio (tanto de difusión externa como interna) y en cualquier documento relativo al proyecto: publicaciones, dípticos, placas, notas de prensa, páginas web, comunicaciones, instrucciones emitidas a los participantes, etc.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Los Organismos Intermedios deberán presentar, en su caso, un documento acreditativo del pago a las Pymes participantes de la parte correspondiente de la subvención.

4. Para la justificación de las inversiones realizadas se computarán únicamente como gasto subvencionable aquellas facturas, de acuerdo con las siguientes directrices:

— Computarán únicamente las facturas con fecha de emisión entre la fecha de solicitud y el 31 de mayo de 2012, ambos inclusive.

— Las facturas deben de estar totalmente pagadas el 31 de mayo de 2012, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

— Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

— Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 3.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

— Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros a la fecha de la operación.

5. El Informe de auditor de cuentas certificará:

— Que se ha verificado la existencia de originales de las facturas y justificantes de pago, que se relacionan, y que corresponden a los capítulos subvencionables detallados en la notificación de concesión de la subvención. La relación incluirá la identificación de los siguientes conceptos:

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

PROVEEDOR Y CIF	CLIENTE Y CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO	FECHA VALOR PAGO

— Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/ 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación;

— Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida entre la fecha de la solicitud de la subvención y el 31 de mayo de 2012.

— Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida entre la fecha de la solicitud de la subvención y el 31 de mayo de 2012 y que cumplen los requisitos indicados en el punto 4 anterior

— Que se ha realizado el pago total de las inversiones a las que corresponden las facturas, indicando el importe.

— Que se ha verificado la existencia de certificado original del responsable del beneficiario relacionando el personal que ha intervenido en el proyecto. La relación incluirá la identificación de los siguientes conceptos:

NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO	€/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO

— Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su categoría profesional es la indicada.

— Fecha, nombre del auditor, firma, sello y número de inscripción en el ROAC.

6. Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los puntos anteriores, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica por parte de la Dirección General de Industria.

7. Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión realizada ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se aplicará el Artículo 16 de esta Orden.

8. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, la empresa beneficiaria estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 14. Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

2. El incumplimiento parcial dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda percibida por el Organismo Intermedio, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3. En los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

a) La justificación de menos del 50% del gasto aprobado en la subvención para una Pyme participante se considerará incumplimiento total de la justificación del gasto subvencionable en esa Pyme participante y no computará para la justificación del proyecto.

b) La justificación del 50-100% del gasto aprobado en la subvención para una Pyme participante se considerará incumplimiento parcial de la justificación del gasto subvencionable en esa Pyme participante.

c) El exceso de justificación sobre el gasto aprobado en la subvención para una Pyme participante no sirve como compensación para otra Pyme participante que no justifica el 100%.

d) Se considerará incumplimiento total cuando ninguna de las Pymes participantes justifique al menos el 50% del gasto subvencionable aprobado para cada una de ellas.

e) En caso de justificación parcial, los gastos de preparación y difusión del proyecto se ajustarán al porcentaje correspondiente a la inversión justificada.

4. La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, obligará a la devolución de las cantidades desviadas.

Artículo 15. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Industria y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 3 de enero de 2011.

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico,
Juan José Sota Verdión.

CVE-2010-18237

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO I ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En la convocatoria del año 2011 podrán ser beneficiarios del Programa InnoEmpresa las Pymes pertenecientes al sector industrial y al sector de los servicios de la sociedad de la información, la innovación y el desarrollo tecnológico.

La actividad principal de las Pymes se debe corresponder con uno de los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) siguiente:

— División 2 - Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.

Excepto los epígrafes siguientes, que están excluidos: 221, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2221, 222, 2222, 2223, 2224, 2225 y 2226.

— División 3 - Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.

Excepto los epígrafes siguientes, que están excluidos: 311, 3111, 361, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 371, 3711, 3712 y 3713.

— División 4 - Otras industrias manufactureras.

Excepto el epígrafe siguiente, que está excluido: 4134.

— Grupo 769 - Otros Servicios de Telecomunicación.

— Epígrafe 843.1 - Servicios Técnicos de Ingeniería.

— Epígrafe 843.3 - Servicios Técnicos de Prospecciones y Estudios Geológicos

— Epígrafe 843.9 - Otros Servicios Técnicos n.c.o.p.

— Grupo 845 - Explotación Electrónica por Cuenta de Terceros.

— Epígrafe 849.9 - Otros Servicios Independientes n.c.o.p.

— Grupo 936 - Investigación Científica y Técnica.

ANEXO II PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En el presente Anexo se recogen las características de los distintos proyectos o actuaciones subvencionables en el año 2011 para cada una de las líneas de actuación contempladas en el Artículo 4 de la presente orden.

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores.

Objetivo: El objetivo es que las Pymes incorporen nuevos modelos empresariales innovadores a través de la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada, comercializadas y contrastadas por el mercado.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos deben tener un presupuesto mínimo de 6.000 € por pyme y deben contemplar la adquisición de la licencia y la implantación de soluciones software de gestión avanzada tipo: ERP (sistemas innovadores en la gestión de los aspectos operativos y/o productivos), CRM (sistemas innovadores en la forma de abordar las relaciones con los proveedores o clientes: procesos comerciales, atención al cliente priorizada, marketing, ..), SCM (sistemas innovadores en la gestión de la cadena de suministro, logística y distribución), software innovador para la gestión del Sistema de Control Medioambiental, la eficiencia energética o en el área de los Recursos Humanos.

Las soluciones software deben estar comercializadas y contrastadas por el mercado, deben ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las Pymes y, salvo excepciones extraordinarias y debidamente justificada su necesidad, no se aceptan desarrollos de software a medida.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

Siempre y cuando el proyecto contemple la adquisición de la licencia y la implantación de alguna de las soluciones software de gestión avanzada indicadas en el apartado anterior, se podrá considerar subvencionable también la adquisición e integración de otro software para soluciones de movilidad o similares.

Gastos subvencionables: Son subvencionables los gastos correspondientes a la licencia (con la consideración de inversión) y los gastos de la consultoría externa de implantación (incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la Pyme, el entrenamiento básico de los usuarios en la herramienta y la migración o carga de datos iniciales). No se considerará subvencionable la integración de software libre ni de soluciones software de pago por servicio.

No es subvencionable el hardware ni cualquier otro tipo de terminal o periférico tipo lector de código de barras, escáner, terminal GPS, ..

En Proyectos presentados por Organismos Intermedios, será subvencionable los gastos de Personal Técnico solamente cuando la implantación del software lo realice el Personal Técnico del Organismo Intermedio.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 6, se establece una subvención máxima de 30.000 euros por Pyme.

2.2.- Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Objetivo: El objetivo es mejorar las capacidades tecnológicas de las Pymes, apoyando la generación de conocimientos técnicos que permitan obtener nuevos productos, nuevos procesos o servicios de mayor nivel tecnológico y adecuar su oferta a las crecientes exigencias de los mercados.

Se entiende por proyecto de desarrollo tecnológico aplicado aquellos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Se entiende por diseño de producto al desarrollo y puesta en el mercado de nuevos productos o la mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Características de los proyectos subvencionables: Solamente serán subvencionables aquellos proyectos diferenciadores e innovadores respecto al estado actual de la Pyme y del sector al que pertenecen.

Los proyectos pueden contemplar alguno de los siguientes conceptos:

— La creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos.

— La creación de un producto nuevo para la empresa. En este caso se pueden incluir como gastos subvencionables las pruebas experimentales y los ensayos necesarios para su concreción, así como la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Asimismo, se pueden incluir como gastos subvencionables los servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto para el desarrollo y puesta en los mercados de nuevos productos, también se pueden incluir el diseño de los elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

— La certificación voluntaria de producto o proceso, como modo de hacer llegar a los clientes la imagen de productos innovadores de más calidad, más respetuosos con el medioambiente o más seguros para las personas. En este caso, es de obligatorio cumplimiento que el proyecto contemple también una mejora tecnológica en el proceso de fabricación del producto.

La certificación ha de realizarse por organismos independientes y se han de certificar los productos en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, marca GS, GOST, UL, sello ASME, ..).

Los proyectos presentados tienen que tener un carácter aplicado, no serán subvencionables los proyectos de investigación. No serán subvencionables los proyectos de mejora de productos por su adaptación a requisitos técnicos de normas de obligado cumplimiento.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

Cuando las Pymes, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos) o cuando no acredite la experiencia del personal técnico para desarrollar el "núcleo duro" del proyecto, deberá contratar este "núcleo duro" con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación, Grupos de investigación de una Universidad o con consultoras técnicas especializadas) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto.

Gastos subvencionables: Son subvencionables los gastos correspondientes a:

- Las inversiones correspondientes a licencias de software y las inversiones necesarias, previa justificación adecuada, que sirvan únicamente para la elaboración de prototipos, no comercializables, previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

- Los gastos de colaboración externa correspondientes a los servicios del Centro Tecnológico o consultora técnica que realicen el desarrollo del proyecto, así como las pruebas experimentales y los ensayos necesarios para su concreción.

- Los gastos de colaboración externa correspondientes a los servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto.

- En Proyectos presentados por Pymes pueden ser subvencionados los gastos de personal técnico de las Pymes. Estos gastos serán los estrictamente imputables al desarrollo del proyecto y se deberá acreditar una formación y experiencia del personal técnico adecuada a la naturaleza del proyecto.

- En Proyectos presentados por Organismos Intermedios, será subvencionable los gastos de Personal Técnico solamente cuando el Personal Técnico del Organismo Intermedio desarrollen el "núcleo duro" del proyecto.

- Los gastos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

No son subvencionables los gastos correspondientes:

- Las certificaciones obligatorias de producto y el marcado CE.

- Los gastos de mantenimiento y seguimiento de productos ya certificados.

- Las inversiones materiales en maquinaria o en bienes de equipo, excepto las indicadas anteriormente.

- Aquellas inversiones materiales y fungibles que puedan crear dudas razonables sobre su pertenencia al proyecto.

- Los proyectos de diseño de nuevos productos de sectores de actividad que requieren introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en sus productos, salvo que planteen proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales.

- Los proyectos de diseño de nuevos productos software que no planteen un proyecto diferenciador e innovador respecto a la productos que diseña normalmente la empresa o que introduzca características innovadoras respecto al software existente en el mercado.

- Los proyectos de diseño de nuevos productos que pertenezcan a una familia de productos que fabrica normalmente la empresa, siempre que no se contemple una mejora tecnológica en el proceso productivo.

- Los gastos de personal técnico de las Pymes participantes.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 6, se establece una subvención máxima de 30.000 euros por Pyme.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO III - INSTANCIA DE SOLICITUD



Consejería de Industria
y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria



SECRETARÍA GENERAL
DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Programa InnoEmpresa 2.011

Nº EXPTE: (A rellenar por la Administración)

D. (*nombre del representante con poderes suficientes para esta solicitud*), con N.I.F.: (*número*), en calidad de (*Administrador, Director, Gerente, etc.*) de: (*Razón social o nombre del Organismo Intermedio solicitante*), con C.I.F.: (*número*),

SOLICITA, la concesión de una ayuda del Programa InnoEmpresa, para la realización del proyecto denominado:

La Entidad solicitante cumple los requisitos de: **PYME:** (señalar lo que corresponda)
ORGANISMO INTERMEDIO:

Línea del Programa InnoEmpresa a la que se presenta la solicitud:

- Línea 1.1 – Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores.
 Línea 2.2 – Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Se adjunta la siguiente documentación: (señalar el recuadro de la documentación que se presenta)

- 2 ejemplares del Cuestionario para Pymes (Anexo IV) o para Organismos Intermedios (Anexo V).
 2 ejemplares de las Facturas Proforma o Presupuestos de todas las actuaciones.
 2 ejemplares de 3 Presupuestos, de diferente proveedor, de las actuaciones que superan los 12.000 €.
 1 Copia del CIF de la entidad solicitante.
 1 Copia del DNI del firmante de la solicitud.
 1 ejemplar de las Declaraciones Responsables de cumplimiento de condiciones (Anexo VI).
 1 ejemplar de la Ficha de Tercero (Anexo VII).
 Otra Documentación:

En, a de de 2011 (firma y sello de la Entidad solicitante)	(Sello del Registro)
Fdo.- (<i>nombre del representante</i>)	

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
C/ Hernán Cortés, 39, 39003, SANTANDER

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO III - INSTANCIA DE SOLICITUD



REVERSO

Razón Social. (Literal del CIF/NIF)			C.I.F. / N.I.F.
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Domicilio Social.			
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección de contacto a efectos de notificación. (Indicar sólo en caso de ser distinta del Domicilio Social).			
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Persona de contacto. (Persona responsable del proyecto en la empresa).			
Nombre	e-mail	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

D. (*nombre del representante con poderes suficientes para esta solicitud*), con N.I.F.: (*número*), en calidad de (*Administrador, Director, Gerente, etc.*) de: (*Razón social o nombre del Organismo Intermedio solicitante*), con C.I.F.: (*número*),

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada son ciertos.
- Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
- Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria de Cantabria para que recabe los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En, a de de 2011

(firma y sello de la Entidad solicitante)

Fdo.- (*nombre del representante*)

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
C/ Hernán Cortés, 39, 39003, SANTANDER

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO IV
CUESTIONARIO PYME

1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Razón Social. (Literal del CIF/NIF)

C.I.F. / N.I.F

Epígrafe IAE (principal)	Epígrafe CNAE	Fecha de constitución	Número de Empleados	Página Web	

Actividad principal de la empresa.

--

2. MEMORIA DEL PROYECTO

2.1. Título del Proyecto.

--

2.2. Objetivo del Proyecto.

(Describir brevemente el objetivo del proyecto y las necesidades o carencias de la empresa que se pretenden solucionar con la implantación del proyecto.)

--

2.3. Software a implantar.

(Se ha de identificar el software a instalar, su nombre comercial, sus funcionalidades, los módulos que dispone y los que se instalan y justificar la elección de este software concreto.)

--

2.4. Otras Inversiones.

(Describir todas las demás inversiones que se incluyen en el proyecto y indicando su necesidad.)

--

2.5. Identificación de la Colaboración Externa.

(Razón Social y CIF de todas las consultoras técnicas, entidades de certificación, centros tecnológicos, laboratorios, ..., que van a intervenir en el proyecto, indicando las labores a realizar por cada uno.)

--

2.6. Costes de Derechos de la Propiedad Industrial.

(Describir los costes de derechos de la Propiedad Industrial que se incluyen en el proyecto.)

--

2.7. Personal Técnico de la Empresa (Sólo en proyectos de la línea 2.2).

(Describir las tareas a realizar por el personal técnico de la empresa, sólo aquellas actuaciones técnicas estrictamente imputables a la ejecución del "núcleo duro" del proyecto. Identificando al personal que va a intervenir, describiendo las labores de cada uno, su categoría laboral y experiencia en proyectos similares.)

--

2.8. Descripción del proyecto.

(Realizar un resumen que permita formarse una idea del plan de trabajo previsto, de la fecha de inicio y duración, de la metodología a utilizar, del cronograma, de los principales hitos, de los indicadores de ejecución, de los resultados esperados con la implantación del proyecto, etc.)

--

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO IV
CUESTIONARIO PYME

3. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

3.1. Inversiones

(Gastos por licencias de software y/o inversiones materiales para la creación de prototipos no comercializables)

Nombre comercial del Software o descripción de la Inversión	Coste (€)
.....	0,00
.....	0,00
.....	0,00
Total Inversiones	0,00

3.2. Gastos de Colaboración Externa

(Gastos de Consultora Técnica, Entidades de Certificación, Centros Tecnológicos, Laboratorios, ...)

Razón Social	CIF	Coste (€)
.....	0,00
.....	0,00
.....	0,00
Total Gastos de Colaboración Externa		0,00

3.3. Costes de Derechos de la Propiedad Industrial

Concepto	Coste (€)	
.....	0,00	
.....	0,00	
.....	0,00	
Total Costes de Derechos de la Propiedad Industrial		0,00

3.4. Gastos de Personal Técnico

(Sólo es subvencionable en la línea 2.2 y sólo para las actuaciones estrictamente imputables al Proyecto)

Nombre y Apellidos o DNI	Categoría Profesional (Según nómina)	Nº Horas	Coste/hora	Coste (€)
.....	0,00
.....	0,00
.....	0,00
Total Gastos de Personal Técnico				0,00
Presupuesto Total del Proyecto (3.1+3.2+3.3+3.4)				0,00

3.5. Financiación del Proyecto

Fuente de Financiación	Euros
Recursos propios de la Pyme	0,00
Subvención que se estima recibir	0,00
Otras Fuentes de Financiación	0,00
Total Financiación	0,00

Nota: La Financiación del Proyecto debe coincidir con el Presupuesto total del Proyecto.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO IV
CUESTIONARIO PYME

3.6. Inversiones o colaboraciones externas que superan los 12.000 €.

(Indicar todos los bienes de equipo, licencias de software o colaboraciones externas cuyo importe supere los 12.000 €. Para ellos se deberán aportar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores.)

Nombre de la Inversión o de la Colaboración	Ofertas	Nombre del Proveedor	Euros
	Oferta 1		
	Oferta 2		
	Oferta 3		
	Se elige		
	Oferta 1		
	Oferta 2		
	Oferta 3		
	Se elige		
	Oferta 1		
	Oferta 2		
	Oferta 3		
	Se elige		

3.7. Justificación del motivo por el que no se presentan 3 ofertas, en caso de superar los 12.000 €.

(Indicar el motivo por el que no se presentan 3 ofertas de diferentes proveedores)

3.8. Justificación de la oferta elegida, en caso de no elegir la oferta más económica.

(Indicar el motivo por el que no se ha elegido la más económica)

Nota: (Se debe adjuntar copia del presupuesto o factura proforma de 3 proveedores diferentes de las actuaciones superiores a 12.000 €. En caso de ser inferior a 12.000 €, es suficiente con la presentación del presupuesto o factura proforma de un proveedor).

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO IV
CUESTIONARIO PYME

4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 1, "Carácter innovador del proyecto".

(Indicar todos los aspectos innovadores del proyecto, resaltando la novedad que representa respecto al estado actual de la empresa y del sector.)

4.2. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 2, "Grado de mejora tecnológica de la empresa".

(Describir el impacto previsible del proyecto en la mejora de la capacidad tecnológica de la empresa.)

4.3. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 3, "Impacto del proyecto en la competitividad de la empresa".

(Describir el impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa, en el incremento de su capacidad tecnológica, en la mejora de procesos, en el ahorro de tiempos, en el valor añadido de mejora que supone para los clientes de la empresa, etc.)

4.4. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 4, "Integración del proyecto en los objetivos globales de la empresa".

(Justificación del objetivo perseguido con el proyecto y su integración dentro de las necesidades y de los objetivos globales de la empresa, en su vocación de crecimiento y en el incremento o mantenimiento de empleo.)

4.5. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 5, "Capacidad y experiencia de los colaboradores externos y del personal técnico propio en proyectos similares".

(Identificar al colaborador externo que vaya a desarrollar el "núcleo duro" del Proyecto indicando su experiencia en otros proyectos similares. Indicar la experiencia del personal técnico de la empresa proyectos similares)

Nota: Este cuestionario se puede complementar con una pequeña memoria técnica (máximo 10 páginas) que incluya todo aquello que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación.

En de de de 2011
(firma y sello de la Entidad solicitante)

Fdo.- (nombre del representante)

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO V

CUESTIONARIO ORGANISMO INTERMEDIO

1. DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Nombre del Organismo Intermedio. (Literal del CIF)				C.I.F.
Fecha de Constitución	Presupuesto Anual	Epígrafe IAE	Epígrafe CNAE	Número de Asociados
Capital Privado (%)			Entidad con ánimo de lucro:	<input type="checkbox"/>
Capital Público (%)			Entidad sin ánimo de lucro:	<input type="checkbox"/>

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Título del Proyecto.

--

2.2. Datos generales del Proyecto.

Nº de Pymes participantes	Presupuesto estimado	Subvención solicitada	Fecha de inicio	Duración (en meses)

2.3. Sector en el que operan las empresas participantes.

--

2.4. Objetivo del Proyecto.

(Describir brevemente el objetivo del proyecto y las necesidades o carencias de las Pymes participantes que se pretenden solucionar con la implantación del proyecto.)

--

2.5. Software a implantar en las Pymes participantes.

(Se ha de identificar el software a instalar, su nombre comercial, sus funcionalidades, los módulos que dispone y los que se instalan y justificar la elección de este software concreto.)

--

2.6. Otras inversiones en las Pymes participantes.

(Describir todas las demás inversiones que se incluyen en el proyecto y indicando su necesidad.)

--

2.7. Identificación de la Colaboración Externa en las Pymes participantes.

(Razón Social y CIF de todas las consultoras técnicas, entidades de certificación, centros tecnológicos, laboratorios, ..., que van a intervenir en el proyecto, indicando las labores a realizar por cada uno.)

--

2.8. Costes de Derechos de la Propiedad Industrial en las Pymes participantes.

(Describir los costes de derechos de la Propiedad Industrial que se incluyen en el proyecto.)

--

2.9. Actuaciones de preparación y difusión del Proyecto.

(Describir brevemente las actuaciones de preparación y difusión del Proyecto y para las que solicita subvención.)

--

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO V

CUESTIONARIO ORGANISMO INTERMEDIO

2.10. Actuaciones del Personal Técnico del Organismo Intermedio.

(Describir las tareas a realizar por el Personal Técnico del Organismo Intermedio, sólo aquellas actuaciones técnicas estrictamente imputables a la ejecución del "núcleo duro" del proyecto.)

2.11. Descripción del proyecto.

(Realizar un resumen que permita formarse una idea del plan de trabajo previsto, de la metodología a utilizar, del cronograma, de los principales hitos, de los indicadores de ejecución, de los resultados esperados con la implantación del proyecto, etc.)

2.12. Relación de Empresas Participantes.

Razón Social	CIF	Municipio	Nº Empleados	P ó M	IAE	CNAE

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO V

CUESTIONARIO ORGANISMO INTERMEDIO

3. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

3.1. Inversiones

(Gastos por licencias de software y/o inversiones materiales para la creación de prototipos no comercializables)

Nombre comercial del Software o descripción de la Inversión Coste (€)

.....	0,00
.....	0,00
.....	0,00
Total Inversiones	0,00

3.2. Gastos de Colaboración Externa

(Gastos de Consultora Técnica, Entidades de Certificación, Centros Tecnológicos, Laboratorios, ...)

Razón Social CIF Coste (€)

.....	0,00
.....	0,00
.....	0,00
Total Gastos de Colaboración Externa		0,00

3.3. Costes de Derechos de la Propiedad Industrial

Concepto Coste (€)

.....	0,00
.....	0,00
.....	0,00
Total Costes de Derechos de la Propiedad Industrial	0,00

3.4. Gastos de Personal Técnico

Nombre y Apellidos o DNI Categoría Profesional (Según nómina) Nº Horas Coste/hora Coste (€)

.....	0,00
.....	0,00
.....	0,00
Total Gastos de Personal Técnico				0,00

3.5. Gastos de Preparación y Difusión

Concepto Coste (€)

.....	0,00
.....	0,00
.....	0,00
Total Gastos de Preparación y Difusión	0,00
Presupuesto Total del Proyecto (3.1+3.2+3.3+3.4+3.5)	0,00

3.6. Financiación del Proyecto

Fuente de Financiación Euros

Recursos propios de las Pyme Participantes	0,00
Recursos propios del Organismo Intermedio	0,00
Subvención que se estima recibir	0,00
Otras Fuentes de Financiación	0,00
Total Financiación	0,00

Nota: La Financiación del Proyecto debe coincidir con el Presupuesto Total del Proyecto.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO V

CUESTIONARIO ORGANISMO INTERMEDIO

4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 1, "Carácter innovador del proyecto".

(Indicar todos los aspectos innovadores del proyecto, resaltando la novedad que representa respecto al estado actual del sector al que pertenecen las Pymes participantes.)

4.2. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 2, "Grado de mejora tecnológica de las empresas participantes".

(Describir el impacto previsible del proyecto en la mejora de la capacidad tecnológica de las Pymes participantes).

4.3. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 3, "Impacto del proyecto en la competitividad de las empresas participantes".

(Describir el impacto previsible del proyecto en la competitividad de las Pymes participantes, en la mejora de sus procesos, en el ahorro de tiempos, en el incremento de su capacidad tecnológica, en el valor añadido de mejora que supone para sus clientes, etc).

4.4. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio 4, "Capacidad del Organismo Intermedio para impulsar y orientar de apoyo a la innovación y a la modernización a las Pyme".

(Indicar los recursos materiales y humanos de los que dispone el Organismo Intermedio para impulsar y orientar servicios innovadores y describir los servicios de apoyo a la innovación y a la modernización a las Pyme, que de forma habitual preste el Organismo Intermedio).

Nota: Se podrá anexar una memoria con todo aquello que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado.

En, a de de 2011
(firma y sello de la Entidad solicitante)

Fdo.- (nombre del representante)

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

D. (*nombre del representante con poderes suficientes para esta solicitud*), con N.I.F.: (*número*), en calidad de (*Administrador, Director, Gerente, etc.*) de: (*razón social de la empresa*), con C.I.F.: (*número*),

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea. Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores:
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: €
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: €

(La aportación de estos datos es obligatoria. En caso de empresas de reciente creación indicar el número de trabajadores actuales y los datos previstos para el ejercicio actual)

- La actividad principal de la empresa se corresponde con el epígrafe del I.A.E. siguiente:
- La empresa no tiene participación o tiene una participación inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).
- La empresa tiene una participación igual o superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la suya. Estas empresas son:

% Participación en esta empresa	% Participación en otra empresa	Razón Social de la otra Empresa	CIF
.....
.....
.....
.....

- Tiene realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- No ha sido objeto de sanción firme, desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- No ha sido objeto de sanción firme, desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de medio ambiente.
- No ha sido objeto de sanción firme, desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por infracciones laborales, graves o muy graves, consistentes en la trasgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada, temporales etc. Mediante su utilización en fraude de Ley o respecto a personas, finalidades, supuestos o límites legales distintos de los previstos.

(Se deben marcar los recuadrados que correspondan en cada caso)

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

- Tiene otorgada la autorización y/o licencia, que proceda por su actividad o instalación, de acuerdo con la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, o supletoriamente en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, o no es necesario por su actividad.
- No es necesario, por su actividad, dicha autorización y/o licencia.
- Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el Artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En, a de de 2011
(firma y sello de la Entidad solicitante)

Fdo.- (nombre del representante)

(Se deben marcar los recuadrados que correspondan en cada caso)

CVE-2010-18237

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 243

ANEXO VII



GOBIERNO DE CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
<input type="text"/>			
Tipo de Agente [I]/[E]	<input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S]	<input type="text"/>
VIA	<input type="text"/>	DIRECCION:	<input type="text"/>
NUMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
COD.MUNICIPIO:	<input type="text"/>	COD.POSTAL	<input type="text"/>
TELEFONO Y OBSERVACIONES:			
<input type="text"/>			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC DC N° DE CUENTA DENOMINACION
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado <input type="checkbox"/> UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC. N° exp. Fecha

2010/18237

CVE-2010-18237